

Santiago, 05 de agosto de 2026

**Señora**  
**Carolina Ávalos Norambuena**  
**Subdirectora (S)**  
**Procedimientos Extrajudiciales de Resolución de Conflictos Colectivos**  
**Servicio Nacional del Consumidor**  
**Presente**

**Ref.: Manifiesta voluntad de participar en Procedimiento Voluntario Colectivo iniciado mediante Resolución Exenta N°558 de fecha 29 de julio de 2026 del Servicio Nacional del Consumidor.**

Hacemos referencia a la Resolución Exenta N° 558, de fecha 29 de julio de 2026, del Servicio Nacional del Consumidor ("SERNAC"), mediante la cual se comunica el inicio de un Procedimiento Voluntario Colectivo ("PVC") en los términos contemplados en el Párrafo 4° del Título IV de la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores ("LPDC"), respecto de las eventuales afectaciones derivadas de la falla ocurrida en el proceso de conciliación contable de transferencias electrónicas de fondos recibidas entre el 30 de abril y el 3 de mayo de 2026, así como de las materias asociadas descritas en dicha resolución.

En la representación que invisto, y en conformidad con lo dispuesto en la referida resolución y en el artículo 54 K de la LPDC, por medio de la presente manifiesto y ratifico la voluntad de BANCO RIPLEY, RUT N° 97.947.000-2, domiciliado en [REDACTED], de participar en el Procedimiento Voluntario Colectivo iniciado por el SERNAC.

Para estos efectos, dando cumplimiento a lo dispuesto en la resolución de inicio y a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 54 H de la LPDC, informamos que, a esta fecha, Banco Ripley no ha sido notificado de acciones colectivas respecto de los mismos hechos objeto del presente procedimiento.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 Ñ de la LPDC, Banco Ripley designa como apoderados para comparecer y participar en el presente PVC a don [REDACTED], cédula nacional de identidad número [REDACTED], Gerente de Gestión y Medios y, a doña [REDACTED], cédula nacional de identidad número [REDACTED], Fiscal de Banco Ripley, a quienes se les confieren expresamente facultades suficientes para transigir en el marco de este procedimiento. El documento que acredita la personería y las facultades conferidas para transigir, serán acompañados en la primera audiencia que se celebre con el SERNAC.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 R de la LPDC, y para efectos de las comunicaciones y notificaciones relacionadas con el desarrollo del presente PVC, Banco Ripley señala las siguientes casillas de correo electrónico:

- [REDACTED]
- [REDACTED]

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

[REDACTED]  
[REDACTED]  
**Gustavo Alcalde Eyheramendy**  
**Gerente General**  
**Banco Ripley**

## Certificado de firmas electrónicas:



Firmado por

Firma electrónica

Gustavo Alcalde Eyheramendy

GMT-04:00 Martes, 04 Agosto, 2026 16:35:12

Identificador único de firma: